

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE RESPUESTA

Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Expediente: UTE-UAIP-08/2018

Resolución: UTE-UAIP-RS-08.1/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, ubicada en Séptima Calle Poniente, número cinco mil ciento cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador; admitida la solicitud de información, identificada con número de expediente UTE-UAIP-08/2018, recibida en ésta Unidad mediante correo electrónico admitido el día martes veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, remitido por parte del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

### CONTEXTO:

De acuerdo a la **Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública**, las acciones relativas a la adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza que las instituciones de administración pública deban celebrar para la consecución de sus fines, generan documentos propios de cada proceso.

En el sentido de lo anterior, se solicita la siguiente información:

1. Copia de **Requerimientos** de compras de bienes y contrataciones de servicios remitidos por las unidades o direcciones solicitantes; cuyas obras, bienes o servicios hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC). Ambas publicadas en el Diario Oficial del 5/11/2015: No. 203, tomo 409.

NOTA: Se solicitan los documentos emitidos en el período comprendido entre 1 noviembre 2015 y 20 julio 2018.

2. Copia de **Contratos y Órdenes de Compra** emitidas por la UACI/DACI; cuyas obras, bienes o servicios hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC) y Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana (CEGC).

NOTA: Se solicitan los documentos emitidos en el período comprendido entre 1 noviembre 2015 y 20 julio 2018.

3. Copia de **Actas de Recepción** de obras, bienes o servicios que hayan sido financiados total o parcialmente con fondos provenientes de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC). Favor de adicionar a cada Acta de Recepción su respectivo comprobante de pago (Factura, comprobante de crédito fiscal o cualquier otro documento que respalde el pago).

NOTA: Se solicitan los documentos emitidos en el período comprendido entre 1 noviembre 2015 y 20 de julio 2018.

Al respecto, se establecen los siguientes **CONSIDERANDOS**:

- I. Que de conformidad con el Art. 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad u organismo que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.
- II. Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información es el enlace entre la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE), como ente obligado, y el ciudadano [REDACTED] como solicitante; situación que habilita a la primera a cumplir las funciones determinadas en el Art. 50 literal d) de la misma Ley, relativas a la realización de los trámites internos necesarios para la localización de la información solicitada. Así, el Art. 65 del citado cuerpo normativo erige que las decisiones adoptadas por el ente obligado al que se acude, deben motivarse y entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos; normativa que ampara la emisión de la presente, la cual debe ser notificada al solicitante por el medio que haya sido indicado para tal efecto.
- III. Que luego del análisis de los requerimientos de información solicitados, los mismos fueron trasladados a la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional y a la Unidad Financiera Institucional, a efecto que se brindara respuesta a lo solicitado.
- IV. Que mediante correos electrónicos, recibido en fecha veintiséis de julio del año en curso, la jefa de la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, han solicitado a ésta Unidad de Acceso a la Información Pública, la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida a través de la presente solicitud de información; de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando la información sea compleja, podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles para la entrega de la misma. En razón de lo cual, la Unidades que poseen dicha información amparándose en la disposición antes mencionada solicitaron se ampliara el plazo por cinco días hábiles en la entrega de los requerimientos de información, dada la complejidad en el procesamiento de dichos datos.
- V. Que la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información solicitada es procedente de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Art. 71 de la Ley de

Acceso a la Información Pública, dada la complejidad en el procesamiento de la información solicitada por el usuario.

**POR TANTO**, de acuerdo a los considerandos anteriores y a lo solicitado por la jefa de la Unidad de Contrataciones y Adquisiciones Institucional y el jefe de la Unidad Financiera Institucional, relacionado con la ampliación del plazo de respuesta para entrega de la información requerida a través de la solicitud de información identificada con el expediente No. UTE-UAIP-08/2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 71, inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información de la Unidad de Acceso a la Información Pública de ésta institución, **RESUELVE**:

- a) **EXTENDER EL PLAZO DE RESPUESTA POR CINCO DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha establecida inicialmente para entrega de la información requerida por el señor [REDACTED] de conformidad a lo contemplado en el artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con la ampliación del plazo de respuesta debido a la complejidad en la preparación de la información, por lo que la fecha máxima para entrega de ésta información será el día **VIERNES DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones.

San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho.

  
**Licda. Lorena Beatriz Inglés González**  
Oficial de Información



Nota: El documento original ha sido modificado, dada la existencia de datos personales, la cual es clasificada como información confidencial, elaborándose por tanto una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

UNIDAD TÉCNICA EJECUTIVA DEL SECTOR DE JUSTICIA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
7ª. Calle Poniente, No. 5143, Colonia Escalón, San Salvador.  
Teléfono 2204-7605 / Email uaip@ute.gob.sv